

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)". Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2602566
Materia Servicios sociales
Asunto Discapacidad. Revisión grado. Demora. Prestación por hijo a cargo

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 20/05/2026 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2602566, en el que se nos detallaban los siguientes hechos:

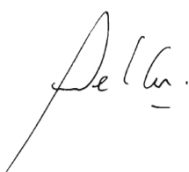
- El interesado, menor de edad, tiene reconocido desde marzo de 2020 una discapacidad del 66% y caducaba dicha valoración el 12/05/2025.
- Dado que se preveía que la Conselleria revisaría el grado de discapacidad al caducar el certificado, el interesado no solicitó la revisión, confiando que el grado de discapacidad se mantendría hasta que hubiera una nueva resolución.
- El INSS le recordó a su madre el 01/04/2025 que el 12/05/2025 caducaba la acreditación de la discapacidad, por lo que debía presentar dicha acreditación renovada o la solicitud de la renovación. Si no se aporta esta última, se suspende el pago de la prestación familiar por hijo a cargo que percibe hasta acreditar la condición de la discapacidad.
- Posteriormente, el INSS le comunicó a su madre, el 05/06/2025, que la prestación familiar por hijo a cargo se extinguiría a partir del 01/07/2025 por no presentar el documento de renovación de la acreditación de la discapacidad.
- La madre presentó reclamación previa al INSS el 26/06/2025, pero en julio el INSS le dio de baja de la prestación.
- En respuesta a la reclamación presentada ante el INSS, el 25/11/2025 este organismo le indicó que debía aportar un certificado de demora de la revisión de grado expedido y debidamente cumplimentado por el órgano competente de la Generalitat Valenciana.
- Sin embargo, se nos indica que la Conselleria les comunicó que no hacían esos certificados y que lo que debía hacer el interesado era solicitar la revisión del grado de discapacidad (a pesar de que debía haberse resuelto de oficio).
- El 14/10/2025 el interesado solicitó la revisión del grado de discapacidad, pero desde julio de 2025 su madre no está percibiendo la prestación por hijo a cargo. Habían transcurrido más de 7 meses desde la solicitud y la Conselleria no había resuelto la solicitud con los evidentes perjuicios.

Solicitamos información al respecto a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia, pero antes de que nos respondiera, tras haber solicitado una ampliación de plazo para hacerlo, la persona interesada nos comunicó que el 18 de junio de 2026 recibieron la Resolución de la Dirección

Territorial sobre el Reconocimiento del Grado de Discapacidad emitida con fecha 29/05/2026, con carácter permanente desde 14/10/2025 (y no desde la fecha en que se produjo la caducidad).

Este hecho da por resuelto el objeto de esta queja, aunque si la persona interesada estimara que los efectos de la nueva tarjeta se deberían remontar a la fecha de caducidad de esta (12/05/2026) pues se le ocasionan perjuicios, deberá reclamar (reclamación previa a la vía jurisdiccional social) ante la Conselleria, como se le debe de haber indicado en la resolución recibida. Si tras su presentación transcurren 45 días hábiles sin respuesta, podría dirigirse de nuevo a esta institución y abríamos una nueva queja sobre estos hechos.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana